



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **01454** -2013-A/MPMN

Moquegua, **31 DIC. 2013**

**VISTO:** La solicitud con registro N° 018300 del 03 de julio de 2013 presentado por doña Dominga Castro Farfán; la Carta N° 145-2013-UOTTM/GM/MPMN emitido por la Sub Gerencia del Terminal Terrestre de Moquegua; y el Informe N° 1702-2013-GAJ-GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el inc. 06 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba o resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante solicitud con registro N° 018300 de fecha 03 de julio de 2013, doña DOMINGA CASTRO FARFAN presentan escrito solicitando renuncia a la concesión de stand en el terminal terrestre.

Que, mediante Carta N° 0145-2013-UOTTM/GM/MPMN emitido por la Sub Gerencia Terminal Terrestre, se hace de conocimiento que doña Dominga Castro Farfán se adjudicó el Stand B - 16 ubicado en el segundo piso del terminal terrestre efectuando el pago de la suma de S/. 7,388.00 nuevos soles por concepto de alquiler y garantía de stand comercial lo cual consta en el recibo de caja N° 0115036, sin embargo no ha firmado ningún contrato de arrendamiento.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el informe N°1701-2013-GAJ/GM/MPMN efectúa un análisis sobre lo peticionado conforme señala el Código Civil Peruano en su artículo 1351 - el contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial - por lo tanto se requiere el consentimiento de las partes. Bien es conocido que el pago extingue la obligación entre el deudor y el acreedor, todo pago presupone la existencia de una deuda; si esta no existe, la suma pagada no tiene razón jurídica de existir y debe ser restituida.

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 06 del artículo 20 de la ley orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER**, la devolución de S/. 7,388.00 (siete mil trescientos ochentiocho y 00/100 nuevos soles) a favor de DOMINGA CASTRO FARFAN, como restitución de lo pagado al no existir relación jurídica contractual que genere obligación exigible.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Gerente de Administración.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la oficina de secretaria General la notificación de la presente resolución a las Gerencias involucradas y a la parte interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

